



Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 89 del programa

Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

Australia, Belarús, Bulgaria, Chequia, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, India, Indonesia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Mónaco, Portugal, Singapur, Sudáfrica y Suecia: proyecto de resolución

Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica para 2016¹,

Tomando nota de la declaración del Director General del Organismo, en la que este proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de las actividades que llevó a cabo el Organismo en 2017,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo,

Reconociendo también la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo y el Acuerdo sobre las Relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo, aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General en el anexo de su resolución 1145 (XII), de 14 de noviembre de 1957,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica¹;

2. *Toma nota* de las resoluciones GC(61)/RES/8, relativa a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos; GC(61)/RES/9, relativa a la seguridad física nuclear; GC(61)/RES/10, relativa al fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo; GC(61)/RES/11, relativa al fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, que comprende las resoluciones GC(61)/RES/11 A, relativa a las aplicaciones nucleares no eléctricas, y GC(61)/RES/11 B, relativa a las aplicaciones nucleoelectricas; GC(61)/RES/12, relativa al fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo;

¹ Véase [A/72/221](#).



GC(61)/RES/13 relativa a la aplicación del acuerdo de salvaguardias concertado entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; GC(61)/RES/14, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio; y GC(61)/RES/15, relativa a cuestiones de personal, que comprende las resoluciones GC(61)/RES/15 A, relativa al personal de la secretaría del Organismo, y GC(61)/RES/15 B, relativa a las mujeres en la Secretaría; así como de las decisiones GC(61)/DEC/10, relativa a la enmienda del artículo XIV.A del Estatuto del Organismo; GC(61)/DEC/11, relativa al fomento de la eficiencia y la eficacia del proceso de adopción de decisiones del Organismo; y GC(61)/DEC/12, relativa a la enmienda del artículo VI del Estatuto del Organismo, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 61ª reunión ordinaria, que se celebró del 18 al 22 de septiembre de 2017;

3. *Reafirma su enérgico apoyo* a la indispensable función que desempeña el Organismo en la labor de alentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos y prestar asistencia en esas esferas, en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y en la seguridad, verificación y protección en el ámbito nuclear;

4. *Acoge con beneplácito* la resolución GC(61)/RES/2, relativa a la aprobación del nombramiento de Yukiya Amano como Director General del Organismo para un mandato que comenzaría el 1 de diciembre de 2017 y terminaría el 30 de noviembre de 2021;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sigan apoyando las actividades del Organismo;

6. *Solicita* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su septuagésimo segundo período de sesiones relativas a las actividades del Organismo.
